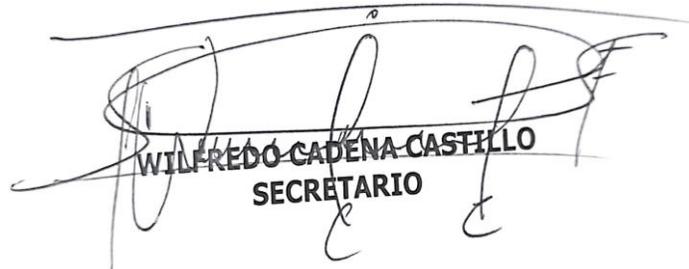




Proceso : VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : OLIVAN COLMENARES MARTINEZ
Demandado : EDUARDO PARDO MORALES Y VICTALINA CHACON DE MATEUS
Radicado : 6838520420001-2019-00220

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora juez, traslado documento allegado el día 06 de abril de 2022, por la Dra CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN, por medio del cual presenta NULIDAD Constitucional, dentro del proceso. Sírvase proveer:

Landázuri, 8 de abril de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, ocho (08) de abril de Dos Mil Veintidós (2.022)

Del escrito de NULIDAD “Constitucional que ataca el debido proceso”, propuesto por la Dra CLORY MAGDALENA ARIZA MARIN, en su condición de apoderada de los demandados, se da traslado a la parte actora la Nulidad innominada por el termino de tres (03) días, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, en concordancia con el articulo 110 ibídem, para los fines legales pertinentes

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO